



---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00004 00.  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : DIOMEDES RAMÍREZ OSPINA.  
AUTO N° : 005.

En aplicación del artículo 90 y cumplidos los requisitos del artículo 82, 83 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia, DÉSE el trámite contraído en el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO: LÍBRRESE mandamiento de pago en contra del señor DIOMEDES RAMÍREZ OSPINA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que dentro del término de cinco (05) días siguiente a la notificación pague las siguientes sumas de dinero, o dentro del término de diez (10) días formule excepciones:

1.- Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8'000.000,00), correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré N° 066316100003952 obligación No. 725066310062423.

2. Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 3 de marzo de 2019 al 3 de septiembre de 2019, correspondiente a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'246.612,00), liquidados a la tasa variable DTF + 7 PUNTOS efectivo anual.

a. Por los intereses de mora sobre el valor del saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 4 de septiembre de 2019 y hasta que se dé solución de pago.

b. Costas y gastos del proceso a cargo de la parte demandada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P.

CUARTO: RECONÓZCASE a la profesional del derecho DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, identificada con C.C. N° 26'423.321 expedida en Neiva (Huila) y T.P. N° 211.261 del C.S. de la J., como

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00004 00.  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : DIOMEDES RAMÍREZ OSPINA.

apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

QUINTO: TÉNGASE como dependiente Judicial al Señor ALFREDO SILVA LOPEZ, identificado con la C.C. N° 1.075'313.635, para que revise y reciba información del proceso, reciba oficios y despachos solicitados, retire demandas, anexos y desgloses, sacar copias y en general todo lo correspondiente al impulso procesal.

SEXTO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52993faa00c13a646858e18402710ff92a02e19d32a1080b3013f7e6  
9a3c4cb7**

Documento generado en 15/01/2021 03:49:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**